

EXP 277004/25

"ENCUENTRO POR CORRIENTES - ECO S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PARADA PUCHETA) "

N.º 154

Corrientes, 21 de Julio de 2025.-

VISTO: Estos autos caratulados: "ENCUENTRO POR CORRIENTES-ECO S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PARADA PUCHETA)", Expte. N° 277004/25

RESULTA:

Se presentan los apoderados de la **Alianza "ENCUENTRO POR CORRIENTES-ECO"** de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley Nº 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Vice-

Intendente y Concejales del Municipio de Parada Pucheta presentada por la Alianza "ENCUENTRO POR CORRIENTES-ECO" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a la Sra. Pereyra, Rosa, M.I. N.º 18.116.750; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. Romero Alberto, M.I. Nº21.607.712; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1°) Espinoza, Elsa Olga, M.I. Nº17.877.540; 2°) Romero, Antonio , M.I. Nº 10.405.623; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a la Sra.: 1°) Altamirano, Perla Agostina, M.I. N°42.737.821.-

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -Corrientes-





EXP 277027/25

"LIMPIAR CORRIENTES - PARADA PUCHETA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PARADA PUCHETA) "

N.º 77 Corrientes, 18 de Julio de 2025.-

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "LIMPIAR CORRIENTES-PARADA PUCHETA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PARADA PUCHETA)", Expte. N° 277027/25

RESULTA:

Se presentan los apoderados de la **Alianza "LIMPIAR CORRIENTES- PARADA PUCHETA"** de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley Nº 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

- 1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Vice-Intendente y Concejales del Municipio de Parada Pucheta presentada por la Alianza "LIMPIAR CORRIENTES-PARADA PUCHETA" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. Arce, Jose Fabián "TONY ARCE", M.I. N.º 20.641.271; para la categororía de VICE INTENDENTE a la Sra. Quintana, Mariana Analía Elisabet, M.I. N.º 37.800.799; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1°) Videla, Ramón Dario, M.I. Nº 34.353.448; 2°) Aguirre, Carmen Beatriz, M.I. N.º 25.992.368; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1°) Roda, Enrique Hugo, M.I. N.º 7.881.140; 2°) Aguirre, Janina Marisel, M.I. N.º 37.800.784.-
- 2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -Corrientes-





EXP 277016/25

"UNIDOS POR PUCHETA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PARADA PUCHETA) "

N.º 76 Corrientes, 18 de Julio de 2025.-

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "UNIDOS POR PUCHETA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PARADA PUCHETA)", Expte. N° 277016/25

RESULTA:

Se presentan los apoderados de la **Alianza "UNIDOS POR PUCHETA"** de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a **Intendente, Vice- Intendente y Concejales** del **Municipio de Parada Pucheta** presentada por

la Alianza "UNIDOS 'POR PUCHETA" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. Pérez, Juan Domingo, M.I. N.º 21.607.719; para la categororía de VICE INTENDENTE a la Sra. Gómez, Sandra Rosana, M.I. Nº 22.199.454; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1°) Seguro, Luis Alberto, M.I. Nº 18.116.677; 2°) Perez, Karen Nora Evelyn, M.I. Nº 40.736.001; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1°) Piedrabuena, Jorge Rubén, M.I. Nº 23.182.294; 2°) Lopez, Eliana Magalí, M.I. Nº 41.696.395.-

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -Corrientes-





EXP 277016/25

"UNIDOS POR PUCHETA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PARADA PUCHETA) "

N°60599

Corrientes, 23 de Julio de 2025.-

Asistiendo razón al presentante, y siendo que la aclaratoria es un recurso idóneo para esclarecer errores materiales sin alterar lo sustancial de la decisión; RESUELVO: Aclarar la Resolución N° 76 del 18 de julio de 2025, estableciendo que donde dice: "...CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1°) Seguro, Luis Alberto, M.I. N.º 18.116.667..." debe entenderse que dice "...CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1°) Segura, Luis Alberto, M.I. N.º 18.116.667...", manteniendo firme en todos sus términos el resto de la Resolución N.º 76 del 18 de julio de 2025, la presente deberá formar parte de la resolución mencionada y adjuntarse al Protocolo de Resoluciones. Notifíquese.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MARIA EUGENIA HERRERO Juez Electoral Juzgado Civil y Comercial N° 3 Corrientes



EXP 276997/25

"VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PARADA PUCHETA) "

N.º 75 Corrientes, 18 de Julio de 2025.-

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (PARADA PUCHETA)", Expte. N° 276997/25

RESULTA:

Se presentan los apoderados de la **Alianza "VAMOS CORRIENTES"** de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley Nº 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a **Intendente, Vice- Intendente y Concejales** del **Municipio de Parada Pucheta** presentada por

la Alianza "VAMOS CORRIENTES" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a la Sra. Osuna, Silvina Soledad, M.I. N.º 30.384.053; para la categororía de VICE INTENDENTE al Sr. Maidana, Edgar Martín, M.I.Nº 39.862.000; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1°) Romero, José Horacio, M.I. Nº 28.594.202; 2°) Meza, Susana Beatriz, M.I. Nº 18.587.940; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1°) Monzon, Luis Antonio, M.I. Nº 29.272.718; 2) Ayala, Leticia Noemí, M.I. Nº 34.468.205.-

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -Corrientes-

